

6219

ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Inmobiliaria Vicente Armada Iglesias, S. A.» (IVIASA), y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Inmobiliaria Vicente Armada Iglesias, S. A.» (IVIASA), y seguido ante la Audiencia Nacional, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de diez de marzo de mil novecientos setenta y siete. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harquindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6220

ORDEN de 1 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco J. M. Bustabad Suárez y otros, y seguido ante la Audiencia Territorial.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco J. M. Bustabad Suárez y otros, y seguido ante la Audiencia Territorial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco J. M. Bustabad Suárez, don José Sindo Alonso, don Francisco Antonio Manuel González Grandal, don José Perna Veiga, don Manuel Couce Díaz, don Antonio Rafael Santiago Piclo, don José María Bustabad Casas, don Juan José Veiga López, don José Paz Nieto, don José Gabriel Espiñeira Ríos, don José Mosquera González, don Edelmiro Angel Embade Barcia y don Juan Andrés Rivera Maceiras, contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó recurso de alzada formulado contra resolución del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de La Coruña de tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis, sobre clasificación profesional; resolución que confirmamos por ser ajustada al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a costas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María Rodríguez Iglesias.—Santiago Pérez Ardá.—Claudio Movilla Álvarez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harquindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6221

ORDEN de 1 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transeuropa, Compañía de Aviación, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transeuropa, Compañía de Aviación, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad propuestas, desestimamos el recurso número cuarenta mil ciento veinticinco, interpuesto por «Transeuropa, Compañía de Aviación, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, debiendo confirmar el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho, sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—José María Ruiz-Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harquindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6222

ORDEN de 2 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ibérica Canaria, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ibérica Canaria, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Anulamos, por disconformidad a derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, dejando sin efecto la sanción impuesta a la mercantil recurrente, a la que deberá devolverse la suma depositada para recurrir; sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 2 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harquindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6223

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Miller y Compañía, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Miller y Compañía, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia según sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Miller y Compañía, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos, que en alzada confirmó otra de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, que impuso a la Sociedad recurrente multas por un total de ciento veintidós mil pesetas en expediente sobre infracción de las Leyes de Emigración, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones administrativas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y como consecuencia de dicha anulación dejamos sin efecto el acta originaria número ST 420, levantada el veinticinco de abril de mil novecientos setenta por la Inspección de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, debiéndose devolver a la accionante el total importe de la susodicha sanción económica satisfecho para recurrir; todo ello sin especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, Aurelio Botella y José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harquindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6224

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Dragados y Construcciones, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia según sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno, en la que se impone a la citada Empresa la sanción de multa de veinticinco mil pesetas por infracción de la normativa vigente sobre seguridad e higiene del trabajo, acordando también la resolución ministerial impugnada la pérdida del veinte por ciento del importe de la sanción, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuarto, número seis, de la Orden de siete de julio de mil novecientos sesenta, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones son conformes a derecho absolviendo a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Manuel Gordillo, José Ignacio Jiménez, Angel Martín de Burgo y José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harquindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6225

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juliano Bonny Gómez y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juliano Bonny Gómez, y seguido ante el Tribunal Supremo,